



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F. P0205400E
Teléfono 967482196 Fax 967482090 navas@dipualba.es

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE

Hora de comienzo: 19'05horas

Hora de terminación: 19'35horas

DÍA 19 DE MAYO DE 2016

3/2016

Lugar: CASA CONSISTORIAL

Asistentes:

ALCALDESA

DÑA MARÍA DOLORES MURCIA PÉREZ

CONCEJALES

P.P

DÑA PAULA FLORICELDA CUADROS ZAMBRANO

D. JOSÉ GARCÍA SANCHEZ

D. MARCOS JUNCOS JUNCOS

P.S.O.E

D. JAIME COLLADO MARTÍNEZ

DÑA MARÍA JOSÉ TORREGROSA PÉREZ

D.ALVARO JUNCOS PICAZO

SECRETARIO

D. ANTONIO MARTÍNEZ GARVÍ

Ausentes:

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Navas de Jorquera en el día arriba expresado. A la hora indicada, y previa comunicación en forma de Orden del Día comprensivo de todos los asuntos a tratar, se reunieron los concejales de este Ayuntamiento que al margen se citan, que representan, más de la tercera parte del número legal de concejales que forman la Corporación, por lo que existe el quórum legalmente establecido, para celebrar sesión del Pleno.

ORDEN DEL DÍA

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Dado que la Coordinadora de la Universidad Popular ha presentado su renuncia al cargo con fecha 31/05/2016 y que, según la bolsa de trabaja creada al efecto en su momento, la sustituta es concejala del Ayuntamiento de Navas de Jorquera, es urgente adoptar medidas para despejar la situación con el fin de contratar cuanto antes a la Coordinadora de la Universidad Popular.

A la vista de lo anterior, el Pleno por unanimidad, acuerda declarar la urgencia de la sesión.

2.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL PUESTO DE COORDINADORA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR Y EL CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

Con fecha 5 de mayo de 2016, la Coordinadora de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Navas de Jorquera, Dña. Ana Belén Estero Meneses, ha presentado su renuncia voluntaria al mencionado puesto de trabajo con efectos del 31 de mayo de 2016.

Consultados los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento resulta que con fecha 15 de julio de 2014 se realizaron las pruebas selectivas para la provisión de manera temporal del citado puesto de trabajo, quedando en segunda posición del proceso selectivo, Dña María José Torregrosa Pérez, con expreso mandato que tal proceso constituía una "bolsa de trabajo" para posibles sustituciones. La plaza está contemplada en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Navas de Jorquera.

La citada, resulta ser concejala de este Ayuntamiento en la actualidad, ya que se presentó a las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015 en las listas del Partido Socialista Obrero Español resultando elegida y tomando posesión del cargo el día 13 de junio de 2015.

El artículo 178.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General (LOREG), recoge que son incompatibles con la condición de Concejala:

b) Los directores de servicios, funcionarios o restante personal activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él.

El artículo 178.3 de la LOREG, establece que

3. Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejala o el abandono de la situación que de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, de origen a la referida incompatibilidad.

Estamos pues ante lo que se denomina una incompatibilidad sobrevenida y la afectada debe optar entre la renuncia a la condición de Concejala o el abandono de la situación que ha dado origen a la referida incompatibilidad.

Establece el artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales lo siguiente:

1. Los concejales y diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier



AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE JORQUERA

02246 Avda. de la Mancha Nº 8 C.I.F. P0205400E
Teléfono 967482196 Fax 967482090 navas@dipualba.es

hecho que pudiera constituir causa de la misma.

2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de concejal o diputado o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.

3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de concejal o diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Tras la lectura de la moción, el Secretario toma la palabra para leer el artículo 96 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que «En los supuestos en que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, algún miembro de la Corporación deba abstenerse de participar en la deliberación y votación, deberá abandonar el Salón mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como corporativo, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse».

En ese momento la concejal Dña. María José Torregrosa abandona el salón de Plenos.

El portavoz socialista Jaime Collado opina que la incompatibilidad no se ha producido porque no se ha firmado el contrato, solicita que se firme el contrato y después se declare la incompatibilidad.

La Alcaldesa contesta que Dña. María José Torregrosa es la siguiente en la Bolsa de Trabajo creada en el año 2014 y que por tanto, si ella quiere el contrato, lo puede firmar tras su renuncia al cargo de concejala del Ayuntamiento de Navas de Jorquera.

El Secretario informa, que a su juicio, no es posible la firma del contrato hasta que no haya renunciado al cargo de concejala por establecerlo así el artículo 178.3 de la LOREG. En dicho artículo se habla de "situación" que causa la incompatibilidad y esta es, el ofrecimiento por parte del Ayuntamiento del contrato que tenía la anterior coordinadora de la Universidad Popular a la citada concejala.

Se produce un intercambio de pareceres en el que toman la palabra casi todos los concejales unos y otros para reafirmar sus posiciones.

Tras lo anterior se procede a la votación con el siguiente resultado:

Los dos concejales presentes del Grupo Socialista, D. JAIME COLLADO MARTÍNEZ y D. ALVARO JUNCOS PICAZO votan en contra del acuerdo por entender que no se produce la incompatibilidad hasta la firma del contrato, debiéndose firmar el contrato y posteriormente declarar la incompatibilidad.

Los cuatro concejales del Grupo Popular, votan a favor y por tanto se adopta el siguiente acuerdo:

1.- Declarar la incompatibilidad total y absoluta del puesto de trabajo de Coordinadora de la Universidad Popular de Navas de Jorquera con el cargo de Concejala del Ayuntamiento de Navas de Jorquera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 178.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General (LOREG),

2.- Notificar a la Concejala Dña. María José Torregrosa de la anterior declaración de incompatibilidad, informándole que, en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, en el plazo de los diez días deberá optar entre la renuncia a la condición de concejala o la renuncia al contrato de Coordinadora de la universidad Popular de Navas de Jorquera.

3.- Transcurrido el plazo de diez días, sin haberse ejercitado la opción se entenderá que la afectada ha renunciado a su puesto de concejala, debiendo declararse por el Pleno la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a la hora indicada, de lo que yo, el Secretario, certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde, en NAVAS DE JORQUERA, a diecinueve de mayo de 2016.

Vº Bº

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

FDO.: MARÍA DOLORES MURCIA PÉREZ

FDO.: ANTONIO MARTÍNEZ GARVÍ